COUNCIL

CONSEIL

CONSEJO

OCTOGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)

RESOLUCIÓN Núm. 1041 (LXXXI)

(Aprobada por el Consejo en su 433ª sesión el 7 de junio de 2001)

ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud presentada por la República Democrática del Congo para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2027),

Habiendo sido informado de que la República Democrática del Congo acepta la Constitución de la Organización de conformidad con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

Considerando que la República Democrática del Congo ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el Artículo 2 b) de la Constitución,

Convencido de que la República Democrática del Congo puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

Resuelve:

- 1. Admitir a la República Democrática del Congo como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 b) de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
- 2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,050 por ciento de la misma.